



RESOLUCIÓN N° 4 1151 DE 2015

Por medio de la cual se autoriza una comisión al Gobernador
Para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, y en especial las contenidas en los artículos
94, 95 y siguientes del Decreto N° 1222 de 1986 y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor **JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**, identificado con cédula de ciudadanía N°
17.589.302 de Arauca, se desempeña como Gobernador del Departamento de Arauca, como
consta en el acta de posesión del 27 de diciembre de 2011.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1222 de 1986 prevé en su artículo 93 que la
residencia habitual del Gobernador es la capital del Departamento.

Que puede ausentarse de ella en ejercicio de sus funciones y con permiso o por orden del
Gobierno, por razones de buen servicio público cuando se ausente dejará encargado del despacho
para asuntos urgentes a uno de sus Secretarios.

Que el Gobernador requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C., durante los días 4 y 5 de
noviembre del presente año, **Con el fin de asistir a la reunión con Contrata Plan.**

En mérito de lo considerado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una comisión oficial al Gobernador del Departamento de
Arauca, doctor **JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**, a las ciudad de Bogotá D.C., durante
los días 4 y 5 de noviembre del presente año, **Con el fin de asistir a la reunión con Contrata
Plan.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gobernador devengará viáticos a razón de QUINIENTOS VEINTISEIS
MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$526.814.00) por día pernoctado. El último día se
le reconocerá solamente el 50% del valor diario de viáticos, previo cumplimiento de las
formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para el reconocimiento y pago de viáticos el comisionado deberá
presentar factura del tiquete y constancia de permanencia. Los viáticos serán cancelados con
cargo al Despacho de la Gobernación, rubro 01 1 2 2 003 del presupuesto vigente.



RESOLUCIÓN N° 1151 DE 2015

ARTÍCULO CUARTO: Encargar de las funciones inherentes al cargo de Gobernador, por el término que dura la ausencia del Gobernador del lugar de residencia, a la abogada **LUPITA GRANADOS CHAPARRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.846.043 expedida en Bogotá, actual Secretaria de Planeación Departamental Encargada. De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, atenderá las actividades y acciones en las que ordinariamente deba intervenir el Gobernador como Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento, a excepción del numeral 5° y 8° del referido artículo constitucional.

PARAGRAFO: El encargo surte efectos a partir de las 7:00 horas, del día miércoles 4 de noviembre de 2015 y por el término que dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO QUINTO: La encargada responderá en los términos previstos para esta situación administrativa y deberá cumplir con las disposiciones, requisitos y formalidades que demanda el encargo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los _____

03 NOV 2015

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca

Revisó: Dra. Lupita Granados Chaparro- Asesora Despacho
Proyectó y Digitó: María Patricia C. - Secretaria Despacho